



Resolución número: IPN-CT-19/090

RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE RESPUESTA EMITIDA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO 1117100034119.

RESULTANDO

PRIMERO. El veinticinco de febrero del año en curso, la Unidad de Transparencia recibió a través del Sistema de Solicitudes de información, INFOMEX del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la solicitud de acceso a la información con número 1117100034119, consistente en:

“(…)

Descripción clara de la solicitud de información

-Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto, primer trimestre de 2018 (Enero-Marzo), segundo trimestre 2018 (Abril-Junio), tercer trimestre 2018 (Julio-Septiembre), cuarto trimestre 2018 (Octubre-Diciembre), primer semestre 2018 (Enero-Junio) y segundo semestre 2018 (Julio-Diciembre). -Evolución del Gasto Programable Julio-Septiembre 2018 y Julio-Diciembre 2018. -Informe completo del cierre del ejercicio fiscal 2018 en donde se indican los capítulos, partidas y cantidades del presupuesto ejercido y no ejercido, así como el presupuesto regresado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. -Informe sobre la cantidad y nombre de los programas de estudio por carrera profesional, acreditados a Octubre de 2017 y cuántos están acreditados a Diciembre 2018. -Contratos realizados para la construcción y reconstrucción de los inmuebles que fueron dañados en el sismo de 2017, y los nuevos contratos que en su caso sustituyeron en 2018. -Peritajes que se practicaron para determinar las nuevas estimaciones de reconstrucción, igualmente los estudios técnicos y los contratos concedidos para la segunda y tercera estimación de los costos de las obras de construcción y reconstrucción, además, las acreditaciones legales de las empresas. -Justificaciones (informe) que expongan las razones técnicas, las nuevas estimaciones y costos de reconstrucción.

Otros datos para facilitar su localización

-Dirección de Recursos Financieros del IPN -Dirección General del IPN -Patronato de Obras -Comité Institucional para la Reconstrucción y Reparación del Instituto Politécnico Nacional

(…)”

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 61, fracción IV, 133 y 134 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia de este Instituto, el día veintiséis de febrero del año en curso, turnó la solicitud de acceso a la información a



Resolución número: IPN-CT-19/090

través de correo electrónico a la Oficina del Abogado General, a la Secretaría Académica, a la Secretaría de Administración, a la Secretaría de Gestión Estratégica, a la Dirección de Recursos Financieros, a la Dirección de Programación y Presupuesto y a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios del Instituto Politécnico Nacional, mediante el oficio AG-UT-01-19/0518.

TERCERO. Mediante oficio DRF/0869/2019 de fecha veinticinco de marzo del año en curso, la Dirección de Recursos Financieros, solicita la confirmación del Comité de Transparencia respecto de la ampliación del plazo de respuesta de manera excepcional a la solicitud de referencia.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que es competencia del Comité de Transparencia del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Que el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece que:

“La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de veinte días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla.”

Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.”

Con fundamento en lo anterior, la Dirección de Recursos Financieros del Instituto Politécnico Nacional, manifestó en el oficio a que se refiere el Resultando Tercero, que:

F.l. “(...)



Resolución número: IPN-CT-19/090

Por lo anterior, me permito hacer de su conocimiento que se continúan realizando las gestiones necesarias para la localización de la información solicitada, razón por la cual de manera excepcional se requiere la ampliación del plazo para dar respuesta a la misma.

Lo anterior con fundamento en el artículo 135 segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y con el fin de localizar la información que permita atender la solicitud en cuestión, bajo el principio de exhaustividad y con objeto de garantizar que se cumple con lo establecido en el artículo 13 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública."

(..."

TERCERO. Que en virtud de que la Dirección de Recursos Financieros del Instituto Politécnico Nacional, se encuentra realizando las gestiones necesarias a fin de localizar la información que permita atender la solicitud en cuestión, bajo el principio de exhaustividad y con objeto de garantizar que se cumple con lo establecido en el artículo 13 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de manera excepcional se requiere ampliar el plazo de respuesta a la solicitud de acceso a la información a la que se refiere esta resolución.

Por lo antes expuesto, una vez analizadas las razones descritas en el oficio a que se refiere el resultando Tercero de esta resolución, es procedente confirmar la ampliación del plazo previsto en el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para garantizar los principios a que se refiere dicho ordenamiento en la respuesta a la solicitud en mérito, por lo que este Comité de Transparencia:

RESUELVE

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información, el Comité de Transparencia del Instituto Politécnico Nacional confirma la ampliación del plazo previsto en el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información 1117100034119.

SEGUNDO. Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Transparencia para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61,



Resolución número: IPN-CT-19/090

fracción V y 135 segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO. De conformidad con el Artículo 70 fracción XXXIX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el Artículo 68 de la Ley Federal de Transparencia y acceso a la Información Pública, publíquese la presente resolución en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT).

Así lo resuelve y firma el Comité de Transparencia del Instituto Politécnico Nacional, el veinticinco de marzo de dos mil diecinueve, en la Ciudad de México.

“LA TÉCNICA AL SERVICIO DE LA PATRIA”



MTRO. JOSÉ JUAN GUZMÁN CÂMACHO
ABOGADO GENERAL Y TITULAR DE LA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

INSTITUTO POLITECNICO
NACIONAL
ABOGADO GENERAL

MBA JULIETA OLIVIA MUÑOZ OLMOS
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL
EN EL INSTITUTO POLITÉCNICO
NACIONAL

LIC. ÉRIC GUILLERMO CONDE LÓPEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO E
INTEGRANTE DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA